



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXVI - Nº 164  
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 4 DE SETIEMBRE DE 2009

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### Poder Legislativo

## Crean Sistema Único de Registración de Personas y/o Familias Beneficiarias de Programas Sociales

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9662

**ARTÍCULO 1º.-** CRÉASE el "Sistema Único de Registración de Personas y/o Familias Beneficiarias de Programas Sociales", en el marco de un Plan de Desarrollo Integral que priorice la eliminación de la indigencia y la pobreza, con el objetivo de contar con un sistema centralizado que permita detectar, unificar, analizar, planificar y sistematizar la información para la detección de necesidades sociales básicas y el registro de aquellas familias o personas aspirantes o receptoras de programas sociales o asistenciales de orden nacional, provincial o municipal, públicos o privados, que sean ejecutados en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2º.-** ENTIÉNDESE por "Programas Sociales", a los efectos de la presente Ley, todos aquellos programas de desarrollo social que tiendan a mejorar las condiciones de vida de la población, ampliando los márgenes de integración social, reduciendo la exclusión, la marginalidad, la pobreza y la indigencia.

**ARTÍCULO 3º.-** TODO organismo público o privado, asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales y toda persona física o jurídica que tenga bajo su responsabilidad la organización o ejecución de programas sociales implementados en la Provincia de Córdoba, cualquiera sea el origen de los recursos, deberá realizar el relevamiento de los aspirantes o beneficiarios y su incorporación en el "Sistema Único de Registración de Personas y/o Familias Beneficiarias de Programas Sociales", conforme a las pautas y modalidades que se establecen en la presente Ley y su reglamentación. Igual obligación deberán cumplimentar los aspirantes o beneficiarios individuales de programas sociales.

**ARTÍCULO 4º.-** LA falta de cumplimiento de la obligación impuesta en el artículo 3º de la presente Ley, en el plazo y modalidad que a tal efecto fije la reglamentación, por parte de los organismos ejecutores de programas sociales o los aspirantes individuales, importará la demora a ser admitido, evaluado y registrado como beneficiario de programas sociales provinciales. En el caso de organismos que ejecuten o de beneficiarios

individuales de programas que se encuentren actualmente en vigencia, la reglamentación establecerá el plazo y la modalidad en que se deberán adecuar a las disposiciones de la presente Ley, bajo apercibimiento de suspensión de los beneficios derivados de programas sociales provinciales, hasta tanto se regularice su situación.

**ARTÍCULO 5º.-** EL Poder Ejecutivo Provincial establecerá la estructura orgánica que requiera la correcta implementación del "Sistema Único de Registración de Personas y/o Familias Beneficiarias de Programas Sociales" que tendrá a su cargo la registración, ejecución, seguimiento, actualización de la información, control y monitoreo del sistema, capacitación de efectores sociales, sistematización de datos, producción de informes y toda otra función que se establezca por vía reglamentaria. Dicha estructura orgánica actuará en forma coordinada con las áreas informáticas y de estadísticas del Gobierno Provincial y comunicará periódicamente al Consejo Provincial de Políticas Sociales y a las demás autoridades del Poder Ejecutivo que lo requieran, conforme lo establezca la reglamentación, toda la información relativa al Sistema.

El Consejo Provincial de Políticas Sociales tendrá a su cargo el seguimiento y monitoreo conjuntamente con el Poder Ejecutivo Provincial.

**ARTÍCULO 6º.-** A los fines señalados en el artículo 5º de la presente Ley el Poder Ejecutivo Provincial -en consulta con el Consejo Provincial de Políticas Sociales-, queda facultado a solicitar los informes que sean necesarios y, en su caso, suscribir los acuerdos que resulten pertinentes para realizar los controles de los aspirantes o beneficiarios de los programas sociales a través de la constatación in situ o del cruzamiento de bases de datos con organismos públicos o privados, nacionales, provinciales o municipales. Los informes técnicos resultantes serán girados a los organismos competentes que se expedirán en consecuencia.

**ARTÍCULO 7º.-** EL Plan de Desarrollo Integral previsto en el artículo 1º de la presente Ley se elaborará en consulta con el Consejo Provincial de Políticas Sociales y deberá incluir:

1) Un diagnóstico con los problemas, las causas y las alternativas posibles para la eliminación de la indigencia y la pobreza en la

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo

Resolución Nº 290

Córdoba, 21 de Agosto de 2009

**VISTO:** El expediente Nº 0439-061372/09, mediante el cual se tramita Patrocinio Oficial para la realización de "METAL EXPO 2009" -Exposición Bienal de la Industria Metalúrgica, Metal Mecánica y Afines- que se llevará a cabo los días 24, 25 y 26 de Septiembre de 2009 en las instalaciones de Forja Parque Ferial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el citado evento es organizado por Edigar S.A. Grupo Editor e Indexport Messe Frankfurt, cuyo objetivo principal es garantizar la consolidación de MetalExpo como referente del sector metalúrgico, metal-mecánico y afines, sumando innovaciones, iniciativas y potenciando el crecimiento de este ámbito de negocios industriales.

Que participarán de dicha exposición empresas líderes en fabricación y/o comercialización de productos, equipos y servicios tales como: Fundición y Siderurgia; Máquinas para trabajos por arranque de viruta; Máquinas para trabajos por deformación, moldeo o inyección; Máquinas para soldadura y corte, Componentes hidráulicos y neumáticos; Robótica; Herramientas; Lubricantes; Insumos Industriales, entre otras.

Que en la citada muestra se llevarán a cabo diversas actividades tales como: Ronda de Negocios con compradores nacionales y extranjeros; disertaciones económicas y técnicas por invitados prestadores de servicios y Mesa de Debate sobre la problemática del sector.

Que a fs. 14/15 toma intervención la Dirección de Industria, dependiente de la Secretaría de Industria de este Ministerio, impulsando la gestión que se procura.

Por ello, actuaciones cumplidas, prescripciones normativas del Decreto Nº 592/04, y lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de este Ministerio con Nº 279/09,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** DECLÁRASE de Interés Provincial la realización de "METAL EXPO 2009" -Exposición Bienal

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
LEY 9662

## Crean Sistema...

Provincia de Córdoba, que contemple las particularidades y características especiales y distintivas de la población de cada región de la Provincia, y

2) Una cartera de programas que incluya los proyectos existentes con objetivos e indicadores a corto, mediano y largo plazo para el control de gestión y la evaluación de resultados.

**ARTÍCULO 8°.-** INSTASE a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a suscribir convenios con el Gobierno Provincial -en forma individual o a través de las Comunidades Regionales a las que pertenezcan- a fin de incorporar al "Sistema Único de Registración de Personas y/o Familias Beneficiarias de Programas Sociales" a todos aquellos individuos que estén incluidos en programas asistenciales que lleven adelante en el ámbito de sus jurisdicciones, como así también valerse del citado sistema como herramienta que permita monitorear la eficacia de las políticas sociales que implementen a nivel local, la optimización de los recursos y la equidad en su distribución, evitando omisiones y superposiciones.

**ARTÍCULO 9°.-** EL Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente Ley en el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 10.-** COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA

PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

FRANCISCO FORTUNA  
PRESIDENTE PROVISORIO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

## Poder Ejecutivo

Decreto N° 1216

Córdoba, 27 de Agosto de 2009

Téngase por Ley de la Provincia N° 9662, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

DR. JUAN CARLOS MASSEI  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## Resoluciones Sintetizadas

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARIA DE EDUCACION

**RESOLUCIÓN N° 918 - 21/08/2009- DECLARAR de Interés Educativo el "IV Modelo Regional de Naciones Unidas de la Región de Ansenúza", el que organizado por el Instituto Provincial de Educación Media N° 261 "San José" de Balnearia, se llevará a cabo el día 21 de agosto de 2009 en la sede del establecimiento, en la ciudad del mismo nombre.**

**RESOLUCIÓN N° 958 - 25/08/2009- DECLARAR de Interés Educativo el "Seminario: Formador de Formadores 2009. Herramientas para la transmisión del Holocausto", que bajo la organización de la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas Filial Córdoba (D.A.I.A.), con el apoyo del Museo del Holocausto de Buenos Aires, el Grupo de Trabajo y Cooperación Internacional sobre Educación, Rememoración e Investigación del Holocausto (I.T.F.) y el Museo del Holocausto de Washington (U.S.H.M.N.), se llevará a cabo el día 26 de agosto en la ciudad de Córdoba.**

**RESOLUCIÓN N° 959 - 25/08/2009- DECLARAR de Interés Educativo la "Primera Jornada de Socialización de Productos Tecnológicos y sus Procesos Productivos", que bajo la organización de la Inspección Técnica Regional San Francisco, se llevará a cabo el día 26 de agosto de 2009 en la ciudad de Balnearia.**

**RESOLUCIÓN N° 960 - 25/08/2009- DECLARAR de Interés Educativo la película documental "Brochero, en el camino de los sueños", sobre la biografía y la prolifera obra del "Cura Gaucho", de autoría del Señor José Frattini.**

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

**RESOLUCION N° 272 - 04/05/09 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa MA-COR S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Iveco, modelo del año 1997, chasis N° ZCFC4970105149957, motor N° 23-37112445116\*, de 16 asientos, Tacógrafo Kienzle 2450282, Dominio N° BTF 005, chapa MOP N° RD 2594. s/ Expte N° 0048.31395/09.-**

**RESOLUCION N° 273 - 04/05/09 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa MA-COR S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Toyota, modelo del año 1995, chasis N° HZB500006177, motor N° 0142465, de 18 asientos, Tacógrafo Digitac 7749, Dominio N° AJN 887, chapa MOP N° RD 2663. s/ Expte N° 0048.31514/09.-**

**RESOLUCION N° 274 - 04/05/09 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa LEP S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2006, chasis N° 9BM6882766B-455555, motor N° 904924U0-660703, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 577327, Dominio N° FNB 638, chapa MOP N° RD 2817. s/ Expte N° 0048.31511/09.-**

**RESOLUCION N° 275 - 04/05/09 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa LEP S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2006, chasis N° 9BM6882766B455058, motor N° 904924U0660249, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 558539, Dominio N° FNB 639, chapa MOP N° RD 2818. s/ Expte N° 0048.31512/09.-**

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN N° 290

de la Industria Metalúrgica, Metal Mecánica y Afines-, que organizada por Edigar S.A. Grupo Editor e Indexport Messe Frankfurt, se llevará a cabo los días 24, 25 y 26 de Septiembre de 2009 en las instalaciones de Forja Parque Ferial de la ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

ROBERTO HUGO AVALLE  
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

## Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito

Resolución N° 19

Córdoba, 02 de Septiembre de 2009

**VISTO:** Lo establecido por la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 - T.O. de 2004 -, y

**CONSIDERANDO:**

Que la resolución 006/2008 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito determina que se debe establecer el valor de la Unidad Fija (UF) de multa. Las que deben aplicarse por infracciones de tránsito en la jurisdicción provincial.

Que dicho valor debe corresponder al último precio mínimo del litro de nafta "Premium" de más de 95 Ron, que esté registrado en la Secretaría de Energía de la Nación.

Que el medio de consulta autorizado de dicho precio es la página Web de Internet de la Secretaría de Energía de la Nación, siendo el último valor disponible al de Julio de 2009.

Que el monto de la U.F. (Unidad Fija de Multa) a aplicar, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del 1 (uno) al 10 (diez) de cada mes.

Que el valor de la UF debe regir por el período que se establezca por Resolución.

POR ELLO

### EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

**PRIMERO.-** ESTABLECER el valor de la Unidad Fija (UF) de multa por infracciones de tránsito en la jurisdicción provincial en \$ 3.400 (pesos 3 c/400).

**SEGUNDO.-** ESTABLECER como período de vigencia del valor de la UF, desde el 12 de Septiembre de 2009 y hasta que se determine un nuevo precio mediante la Resolución respectiva.

**TERCERO.-** ARCHIVAR la prueba documental obtenida de la consulta a la Secretaría de Energía de la Nación donde conste, los campos de consulta y el precio mínimo de venta al público de un (1) litro de nafta especial (Nafta "Premium" de más de 95 Ron).

**CUARTO.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA  
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES DE TRÁNSITO